

CONSTANCIA. Manizales, maro 8 de 2024. La dejo en el sentido que la parte demandada contestó, proponiendo excepciones de mérito.

El traslado se fija en lista el día de hoy de manera virtual, por el término de cinco (5) días a las partes (Artículo 370 y 110 del Código general del proceso).

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. Uchima', with a stylized flourish at the end.

CAROLINA UCHIMA ESPINOSA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
M A N I Z A L E S

FIJACIÓN EN LISTA

(Art. 110 Código General del Proceso)

<u>PROCESO</u>	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
<u>RADICADO</u>	2024-029
<u>DEMANDANTE</u>	G.Z.M. y M.A.Z.M, REPRESENTADAS POR SU PROGENITORA SANDRA MILENA MARÍN GÓMEZ
<u>DEMANDADO</u>	LUIS GERARDO ZAPATA MEJÍA
<u>ASUNTO</u>	TRASLADO EXCEPCIONES MERITO

EL EXPEDIENTE QUEDA A DISPOSICIÓN EN LA SECRETARIA

FIJADO: Hoy ocho (8) de MARZO de dos mil veinticuatro (2024),
siendo las 7 y 30 de la mañana.



CAROLINA UCHIMA ESPINOSA
SECRETARIA

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7c7a8956b1a80c227796930bc11de811517c73fb655c7128bdc9139c4e4daa2**

Documento generado en 07/03/2024 11:45:46 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>